

ACTA Nº 22/03 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 29 DE MARZO

Asistentes:

Presidenta:

D^a. Marisancho Menjón Ruiz

Vocales:

Dña. Amparo Roig Guijarro
D. Luis Valero Franco Gay
Dña. Icía Alcalá Prats
Dña. Mar Gómez Vicente
D. Manuel Aranda Calleja
Dña. María Lourdes Montes Ramírez
D. Lorenzo Ciprés Auserón
D. José Miguel Sanz Lahoz
Dña. Alicia Banzo Castro
D. Antonio Alagón Castán
D. Antonio García Omedes
D. Alfredo Gavín Arnal
D. José María Nasarre López
Dña. M^a José Arbués Gracia
D. José Miguel Pesqué Lecina

Secretaria:

Dña. María Luz Bautista de la Fuente

En Huesca, siendo las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2022, se reúne en 1ª convocatoria, con la asistencia de los miembros cuyos nombres aparecen reflejados al margen, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002 de 17 de septiembre y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos. Seguidamente, se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes:

1. Expediente: 22/046

Escrito de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntando documentación acerca del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera HU-V-8111 de acceso a Piracés, a efectos de la consulta requerida por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental con n.º de expediente 500201/01/2019/11818. Promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la prescripción de que se dé cumplimiento a la Resolución, de 9 de enero de 2019, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio relativa a las prospecciones arqueológicas llevadas a cabo para el Proyecto de acondicionamiento de la carretera.

2. Expediente: 22/047

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación relativa al Proyecto de derribo de una edificación en Calle Única, 10 de la localidad de Osán (Sabiñánigo). Promovido M^a Ángeles López Azón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, instando al promotor a que - en caso de que no tenga previsto reedificar a corto plazo - adopte las medidas oportunas, aunque puedan tener carácter de provisionalidad, para mantener la seguridad y la envolvente del edificio, así como para recuperar la losa de la cubierta. Todo ello para no menoscabar los valores del Conjunto Urbano de Interés Ambiental al que pertenece.

3. Expediente: 22/048

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa a la Declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento para la ermita de Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de El Run (Castejón de Sos). Promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

4. Expediente: 22/049

Escrito del Ayuntamiento de Antillón, adjuntando documentación relativa a la Delimitación de Suelo Urbano del término municipal de Antillón. Promovido por el Ayuntamiento de Antillón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta con las siguientes prescripciones, las cuales se tendrán en cuenta en la redacción de la siguiente fase del documento:

1ª. En el art. 217 se sustituirá “declarados” por “de interés cultural”.

2ª. En el art. 218 se denominará el monumento “murallas” tal como figura en los decretos para su declaración (“Murallas de Antillón”), citando sus publicaciones (BOA 12-07-2002 y BOA 23-01-2004). De forma análoga, tras “Crucero de la Cañada Real”, se añadirá: “Disposición adicional segunda de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés”. Se eliminará el párrafo “Zona de protección”. Se recuerda que el resto de los bienes citados en dicha disposición, también tienen la condición de Bienes de interés cultural, incluidos los escudos y emblemas, debiendo figurar esta circunstancia si resulta procedente.

3ª. En el plano PO-2 se tendrán en cuenta las precisiones anteriores, citadas para las “Murallas de Antillón”, añadiendo además que, para las delimitaciones del monumento, en caso de contradicción entre las publicadas en el BOA 23-01-2004 y las de este plano, prevalecerán las primeras.

4ª. En el plano PI-1, en la leyenda, se tendrán en cuenta las precisiones de la prescripción segunda, eliminando además el entorno de protección de la cruz.

Respecto a condiciones estéticas, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

Art. 165.3: el acabado de cubiertas podría ser de teja cerámica de color y textura similar a la tradicional del núcleo, recomendando teja del lugar de recuperación, al menos para las cobijas. La cubierta ajardinada pudiera ser incompatible con las soluciones inclinadas, en todo caso, en el casco antiguo, su uso podría limitarse a techo de planta baja.

Art.163.1: se debería reconsiderar si los vuelos cerrados son tradicionales en el núcleo y con qué extensión relativa respecto a la fachada.

Art.166.1: se podría igualmente recomendar la solución de alero de tablero sobre canetes, excluyendo otras complejas que no se ciñan a las recomendadas.

Art. 167: se podría limitar el número de chimeneas de porte a una por cuerpo edificado, recurriendo a soluciones más discretas y de menor tamaño para el resto.

Art. 170: las barandillas podrían responder a diseños sencillos, realizados preferentemente con secciones macizas.

5. Expediente: 22/050

Escrito del Ayuntamiento de Isábena, adjuntando anexo de subsanación del Estudio de detalle acerca de la edificación de una vivienda unifamiliar adosada en Calle Santa Ana, 12 en la localidad de Roda de Isábena. Promovido por Ioan Gheorghe Trifan.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la modificación del Estudio de detalle.

6. Expediente: 22/051

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando Proyecto de rehabilitación y ampliación de nave industrial para vivienda unifamiliar y local comercial, situados en calle B,3B de la localidad de Plan. Promovido por Amanda Tyson.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las siguientes circunstancias particulares que concurren: las condiciones del edificio y su entorno próximo (ambos sin valores culturales), lo reducido del tamaño relativo de la terraza planteada respecto a la del resto del edificio y el que esta se encuentre a una cota inferior a la de la cubierta del cuerpo principal.

Se observará la siguiente prescripción: en las fachadas se evitarán los cambios de color de los paños con revestimiento continuo (mortero) y, en lo posible, los cambios de planos (los que se producen coincidentes con la estructura de acero).

7. Expediente: 22/052

Escrito del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, adjuntando documentación relativa a las obras de reparación de la Iglesia de San Salvador. Promovido por Parroquia de San Salvador.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, dado que la misma no perturba la contemplación del castillo, con la siguiente prescripción:

- Las soluciones tendrán carácter reversible y no serán visibles desde el exterior. En concreto, las mallas tendrán acabado mate y no se colocarán en los planos exteriores de las fachadas.

Se advierte al Ayuntamiento que la declaración responsable no es el título habilitante válido en este caso (art. 226.2a de la L.U.A.) y que la documentación aportada por el promotor, resulta

insuficiente para describir la actuación, en lo que se refiere a lo adecuada que pueda resultar para la iglesia, si bien aquella, con las prescripciones citadas, puede recibir autorización cultural debido a su limitado alcance y al motivo por el que se remite a esta Comisión: encontrarse dentro del entorno del Castillo de los Condes de Ribagorza.

8. Expediente: 22/053

Escrito del Ayuntamiento de Yésero, adjuntando documentación relativa al Proyecto de rehabilitación de “la borda de Aniel” en Polígono 5 parcela 3 de la localidad de Yésero. Promovido por Darío y Patricia Romanos Isábal.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable a la propuesta con las siguientes prescripciones:

- Como inmueble de interés etnográfico, elementos (incluidos los aleros) y acabados exteriores genuinos, característicos de estos edificios, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos de fachada existentes, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes. Si se abren nuevos huecos, su apertura se realizará con carácter neutro y diferenciador respecto a los originales

- La ampliación debe realizarse conforme a las determinaciones del PGOU y con carácter neutro, diferenciando acabados respecto a los existentes, aunque deban entonar visualmente con ellos.

- No se admiten pérgolas, por entender que desvirtúan en mayor medida – respecto a lo que lo hace la ampliación – el volumen original.

- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio y mejora de acceso).

9. Expediente: 22/054

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa a la Declaración como Bienes de Interés Cultural de los órganos históricos aragoneses:

Agüero -órgano de la iglesia parroquial del Salvador-, Almudévar -órgano de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción-, Alquézar -órgano de la iglesia colegial de Santa María la Mayor-, Ayerbe -órgano de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol-, Huesca -órgano de la catedral de Jesús Nazareno-, Huesca -órgano de la iglesia del colegio de San Vicente Mártir (La Compañía)-, Huesca -órgano de la basílica de San Lorenzo-, Huesca -órgano de la iglesia parroquial de San Pedro el Viejo-, Jaca -órgano de la catedral de San Pedro Apóstol-, Roda de Isábena -órgano de la parroquial (antigua catedral) de San Vicente Mártir. Promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

10. Expediente: 22/055

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Proyecto básico y de ejecución relativo a las obras de sustitución de cubierta de edificio en Calle Baja 10 en la localidad de Larrés (Sabiñánigo). Promovido por Raquel Acín Cajal.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta con las siguientes prescripciones:

- La teja será de color y textura similares a las de las tradicionales cerámicas todavía presentes en el núcleo.

- La laja arenisca presente en cubierta, se reutilizará para los remates laterales de faldones o se acopiará para su posterior uso.

11. Expediente: 22/056

Escrito del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, adjuntando documentación relativa a la propuesta de reparación de pared medianera en el edificio “Casa Diezmos” en C/ Palau, 34 de Tamarite de Litera. Promovido por Mario Torrente Nada.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con las siguientes prescripciones:

- A los elementos metálicos de la fachada se les aplicará tratamiento antioxidante y acabado de color que no contraste en exceso con el de los paños de fábrica revestidos. A su vez, el color de estos entonará con el de la fachada a la calle de la casa.

- La nueva carpintería será del material y color predominantes en la del resto de la casa.

12. Expediente: 22/057

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa al Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución del Área de Regeneración Urbana ARU 41910-1 del PEPRI en Calle Pedro IV, nº 69-71 Plan. Promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con las siguientes prescripciones:

1ª Para disminuir su presencia y evitar el posible deslumbramiento al contemplar la muralla desde la C/Joaquín Costa, en el tramo urbanizado sobre la muralla, el alumbrado con balizas se colocará en el lado opuesto, es decir, en el lado de la edificación (mismo criterio que el empleado en el tramo Colegio San Vicente- Casa Amparo).

2ª El hormigón del fuste del muro de contención que quede visto: coronación y cara exterior de cota superior a la de la muralla, tendrá color que entone con los de los materiales constitutivos del monumento, por lo que deberá confeccionarse con conglomerantes blancos y los áridos y pigmentos oportunos. Por otro lado, dicho muro, se separará de la muralla – además de con la lámina plástica proyectada - con un sistema que permita airear la cara interior de la fábrica que constituye el monumento.

3ª En obra, se seguirán las prescripciones arqueológicas dispuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su resolución de 20 de octubre de 2008. Además, se realizará seguimiento arqueológico de las remociones del terreno no incluidas en las zonas sometidas a excavación sistemática y exhaustiva.

13. Expediente: 22/058

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Proyecto Básico acerca de la construcción de siete viviendas unifamiliares, en Calle Peguera 2 parcela 3-A del Area fluvial 4 en Benasque. Promovido por COSEHISA RENTAL S.L.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, recomendando adaptarla, lo razonablemente posible, al relieve existente, con el fin de disminuir la monotonía y el movimiento de tierras necesario.

14. Expediente: 22/059

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando documentación relativa a las obras de reforma de tejado y fachada en Casa Mondalvira, Calle San Pedro, s/n en la localidad de Gistaín. Promovido M.^a Jose Ballarin Gabas.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- El revoco del paño a reconstruir será similar en color y textura al existente.
- La carpintería será del material predominante en el edificio, al parecer madera. Se prohíben en todo caso las imitaciones.

Se recuerda que la declaración responsable no es el título habilitante procedente, según establece el apartado 2d del art. 226 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

15. Expediente: 22/060

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando documentación relativa al Plan General Simplificado en el término municipal de Plan. Promovido por el Ayuntamiento de Plan.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable al instrumento de planeamiento. Las siguientes fases del plan, deberán contemplar, además de lo habitual para la correcta protección del patrimonio cultural del municipio, los siguiente:

- Deben recoger, dentro de las protecciones culturales, que el término municipal está incluido dentro del Paraje Pintoresco de Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió. Además, debe hacerse mención en la relación de Bienes Interés Cultural a la disposición adicional segunda "Declaración genérica" de la Ley 3/99, dada la presumible existencia de, por ejemplo, escudos y emblemas en el término municipal.

- Tanto en textos, como en planos, el elemento del catálogo del plan Torre de Casa Botigué, se acompañará con la disposición legal por la que se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Además, se hará constar la delimitación de su entorno y el régimen de protección establecido por la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se incluirán en el catálogo del plan los bienes recogidos en el Anejo B de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Caso de existir en el municipio yacimientos arqueológicos y paleontológicos delimitados cartográficamente, se tendrán en cuenta las consecuencias derivadas de la aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que antes de su aprobación inicial, deberá remitirse a esta Comisión el Plan General Simplificado para su informe.

16. Expediente: 22/061

Escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, adjuntando documentación acerca de los trabajos de mantenimiento de equipamientos en el Camino de Santiago, Camino Francés a su paso por Aragón, principalmente tramo de Somport-Arrés. Promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que esta Comisión reciba reportaje fotográfico de los tramos del Camino afectados por la actuación.

17. Expediente: 22/062

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación acerca de las obras para el mantenimiento y conservación del conjunto del Seminario de Huesca en La Iglesia de la Santa Cruz, Huesca. Promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

18. Expediente: 22/063

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación acerca de las obras para el mantenimiento y conservación del conjunto del Seminario de Huesca en las fachadas adyacentes a la C/ General Alsina y a la Plaza Universidad y las fachadas pertenecientes al Segundo Patio Porticado del Seminario Conciliar, Huesca. Promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Remitir el expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural al tratarse de obras en un Bien Catalogado (artículo 51 de la Ley 33/99 del Patrimonio Cultural Aragonés).

19. Expediente: 22/064

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando documentación acerca de las obras de reparación en la Borda de Casa Plana, denominada Borda Francín en Polígono 3 Parcela 529 Partida La Ribera (Gistaín). Promovido por Germán Plana Ballarín.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones:

- El triángulo que corona el hastial, se cerrará con solución similar a la existente, basada en tablazón de madera.
- En general, los acabados de madera y fábricas serán similares en color y aspecto a los genuinos existentes.

Se recuerda que la declaración responsable no es el título habilitante procedente, según establece el apartado 2d del art. 226 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

20. Expediente: 22/065

Escrito del Ayuntamiento de Salas Altas, adjuntando documentación relativa al Plan General Simplificado de Ordenación Urbana del municipio de Salas Altas. Promovido por el Ayuntamiento de Salas Altas.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable al instrumento de planeamiento. Las siguientes fases del plan, deberán contemplar lo siguiente:

- Para evitar equívocos, cuando se aluda a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se citará la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, citando aquellos como establece esta ley.

- Se hará mención a la disposición adicional segunda “Declaración genérica” de la Ley 3/99, dada la presumible existencia de bienes como, por ejemplo, escudos y emblemas en el término municipal.

- Caso de existir en el municipio yacimientos arqueológicos y paleontológicos delimitados cartográficamente, se tendrán en cuenta las consecuencias derivadas de la aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que antes de su aprobación inicial, deberá remitirse a esta Comisión el Plan General Simplificado para su informe.

21. Expediente: 22/066

Escrito del Ayuntamiento de Canal de Berdún, adjuntando Proyecto relativo a la realización de cubierto adosado a nave de ganado ovino sita en Polígono 501, Parcela 13 en el término municipal de Canal de Berdún. Promovido por Alejandro Jaca Larraz.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, informa:

1º Que la actuación no afecta al Camino de Santiago ni a su entorno.

2º Que, consecuentemente, esta Comisión no es competente en esta materia, debiendo remitirse el expediente, si procede, al órgano responsable en protección ambiental, dando cumplimiento a lo expresado en el apartado “CONCLUSIÓN” del Informe técnico municipal para la concesión de la licencia de obra, de fecha 21 de febrero de 2021.

22. Expediente: 22/067

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando Proyecto básico y de ejecución relativo a las obras de rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda unifamiliar, en Calle Baja 13 (Sahún). Promovido por Carmen Demur Nerín.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma no preserva los valores culturales de un edificio representativo de la arquitectura tradicional del valle. La nueva solución, dará cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 –, al art. 6.5.1. de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial a su Título IV. En concreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se presentará documentación gráfica más precisa sobre el estado actual de la borda - que destaque sus acabados y elementos característicos, los cuales se conservarán tras la rehabilitación – y sobre el exterior de la propuesta.

- La rehabilitación conservará, en la medida de lo posible, los huecos de fachada existentes. En todo caso, mantendrán su conformación constructiva (cargaderos, jambas, alféizares, etc.), independientemente de su uso original, y huella en fachada, pudiendo abrir nuevos huecos con carácter neutro y diferenciador respecto a los originales.

- Las fábricas que constituyan la ampliación se diferenciarán de las originales por medio de medidas como diferencias en su rejuntado, etc. En todo caso se conservarán los revocos o rejuntados tradicionales existentes, reponiendo los perdidos con morteros pigmentados de cal, de textura y color similar a los primeros.

- Se reutilizará la laja de pizarra tradicional existente – con las reposiciones oportunas - para el acabado de uno o varios faldones de cubierta.

23. Expediente: 22/068

Escrito del Ayuntamiento de Bisaurri, adjuntando Proyecto básico y de ejecución relativo a la reforma de vivienda unifamiliar en C/ La Fuente 5 en la localidad de Arasán (Bisaurri). Promovido por M^a José Subías Rami.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente a la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del núcleo y los de su tradición constructiva:

1^a Al menos el alero de la fachada principal se resolverá con sección transversal horizontal (canetes y tablero).

2^a Los revocos y rejuntados se realizarán con morteros de cal, pigmentados en masa, de textura y color similares a los genuinos del lugar.

3^a Al exterior, la carpintería será de color oscuro y sin brillo, no admitiéndose las imitaciones, y la cerrajería se solucionará con secciones pequeñas y macizas.

4^a La laja de pizarra del cuerpo trasero que se demuele, deberá desmontarse y acopiarse para una posible reutilización en el lugar, recomendando su reutilización en la propia reforma, para solucionar el acabado de, al menos, uno de los dos faldones. Pudiendo reponer las pérdidas con material similar.

24. Expediente: 22/069

Escrito del Ayuntamiento de Barbastro, adjuntando documentación relativa a las obras de adecuación interior de local comercial para destinarlo a Bar-Cafetería en Coso Bajo, 24 de Barbastro. Promovido por Barbas de Astro, S.L.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

25. Expediente: 22/070

Escrito del Ayuntamiento de Laperdiguera, adjuntando documentación relativa a la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Laperdiguera. Promovido por el Ayuntamiento de Laperdiguera.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la Delimitación de Suelo Urbano, con las siguientes prescripciones:

- Memoria informativa:

En el artículo 1.11, se debe suprimir la condición de los yacimientos arqueológicos del término municipal, de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que la Delimitación no plantea catálogo municipal que los recoja, ni se encuentran delimitados cartográficamente (Disposición adicional octava de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés).

Dada la existencia constatada de escudos en el municipio, en el artículo 3.3.11 debe citarse la Disposición adicional segunda de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, por la cual estos elementos, y el resto de los citados en aquella, también tienen la consideración de bienes de interés cultural.

- Planos del núcleo:

Tanto en los informativos, como en los de ordenación, debe evitarse delimitar con exactitud, tanto el bien de interés cultural Castillo de Laperdiguera, como su entorno de protección. Alternativamente, en dichos planos se hará constar la disposición legal de la declaración (Orden de 17 de abril de 2006, por la que...) y la disposición segunda de la orden, para poner de manifiesto cual es la delimitación de dicho entorno.

Además, en el artículo 52 de las ordenanzas, se recomienda limitar el acabado de cubiertas a los de teja cerámica curva o similar, de color pajizo a rojo (no ocre o pardo rojizo), recomendando emplear teja vieja del lugar, al menos para las cobijas.

26. Expediente: 22/071

Escrito del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, adjuntando documentación relativa al Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar sita en C/ Eras Bajas nº 9, de Aratorés (Castiello de Jaca). Promovido por María Ángeles Martínez García.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, informa:

El núcleo de Aratorés no forma parte del Camino de Santiago ni de su entorno de protección, por lo que procede la devolución del expediente al Ayuntamiento.

27. Expediente: 22/072

Escrito del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, adjuntando documentación relativa al Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ San Bartolomé nº 6 (Castiello de Jaca). Promovido por Arkaitz Roteta Pagadizabal y Jennifer Fernández Alaminos.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, informa:

La parcela afectada por la actuación no forma parte del Camino de Santiago ni de su entorno de protección, por lo que procede la devolución del expediente al Ayuntamiento.

28. Expediente: 22/073

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando documentación relativa al Plan General Simplificado del municipio de Broto. Ayuntamiento de Broto.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable al instrumento de planeamiento. Las siguientes fases del plan, deberán contemplar los siguiente:

- Deben recoger dentro de las protecciones culturales que el término municipal está incluido dentro del Paraje Pintoresco Valle de Broto. Además, debe hacerse mención en la relación de Bienes Interés Cultural a la disposición adicional segunda “Declaración genérica” de la Ley 3/99, dada la presumible existencia de, por ejemplo, escudos y emblemas en el término municipal.

- En los planos de ordenación y documentación escrita, se aclarará que bienes están incluidos en SU y cuales lo están en SNU-E/PC.

Además, se recomienda lo siguiente:

- Hacer mención de la disposición adicional tercera “Pueblos deshabitados” de la Ley 3/99 Dada la existencia de pueblos deshabitados en el término municipal.

- Incluir en la relación de bienes protegidos, al menos los citados en las Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés.

- Dada la riqueza del municipio en este aspecto, que el plan incluya un catálogo del patrimonio cultural, que incluya edificios, elementos, conjuntos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, etc., estableciendo grados de protección y el régimen de protección y conservación para cada uno de ellos.

- Citar las disposiciones legales por las que están protegidos los bienes relacionados.

- Caso de existir en el municipio yacimientos arqueológicos y paleontológicos delimitados cartográficamente, se tendrán en cuenta las consecuencias derivadas de la aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que antes de su aprobación inicial, deberá remitirse a esta Comisión el Plan General Simplificado para su informe).

29. Expediente: 22/074

Escrito del Ayuntamiento de Villanúa, adjuntando Proyecto básico y de ejecución como documentación relativa a las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Calle Mayor, 17 de Villanúa. Promovido por Francisco Javier Acín Vinyeta.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación por entender que la misma no preserva los valores culturales de este edificio tradicional, ni los del núcleo incluido dentro de la delimitación del Camino de Santiago. La nueva solución, dará cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 –, al art. 6.5.1. de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. En concreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se presentará documentación gráfica más precisa sobre el estado actual del edificio - que destaque los acabados y elementos característicos de su envolvente, los cuales se conservarán tras la rehabilitación –, así como sobre el exterior de la propuesta.

- La rehabilitación conservará en la medida de lo posible los huecos de fachada existentes en la de acceso. En todo caso, mantendrán su conformación constructiva (cargaderos, jambas, alféizares, etc.) y huella en fachada, pudiendo abrir nuevos huecos con carácter neutro y diferenciador respecto a los originales. También se admitirían leves desplazamientos de los huecos y las piezas originales que los conforman, a una nueva ubicación.

- Debe mantenerse el alero de piedra de la fachada de acceso, así como su acabado revocado.

- Para la fachada sur, se recurrirá a soluciones más en consonancia con las existentes (a pesar de lo reciente que pudiera ser la galería de planta primera), pudiendo reinterpretarlas.
- De mantener la chimenea tan cerca del perímetro de la planta de cubierta, deberá recurrirse a solución prismática
- Se conservarán los revocos o rejuntados tradicionales existentes, reponiendo los perdidos con morteros pigmentados de cal, de textura y color similar a los primeros.
- El acabado de cubierta será de teja cerámica, laja arenisca (los genuinas del núcleo) o solución similar a esta última en color y textura.

30. Expediente: 22/075

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a los trabajos necesarios para la transformación de cuatro ventanas en balcones en casa Lordán, Calle Francia, s/n de Torla. Promovido por Manuel Latre Ramón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que esta Comisión reciba un proyecto de obra, redactado por arquitecto, que defina suficientemente la actuación (planos de alzados de estado actual y reformado, detalles, etc.).

Se recuerda que la declaración responsable no es el título habilitante que corresponde para este tipo de intervenciones, siendo el oportuno la licencia de obras, según prescribe el art. 226, apartado 2d, de la Ley 1/2014 de Urbanismo de Aragón.

31. Expediente: 22/076

Escrito de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, adjuntando documentación relativa a la segregación y posterior enajenación de la subparcela C Parcela 1 del Polígono 31 de Monzón. Promovido por Club de Tiro al Plato de Monzón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente lo solicitado por la Delegación de Economía y Hacienda de Huesca en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, todo ello independientemente de las limitaciones de uso, deberes de conservación derivados de la aplicación de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, y de no realizar alteraciones que atenten contra la conservación del sistema defensivo del castillo que deberá asumir el nuevo titular.

32. Expediente: 22/077

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa al Proyecto de Restauración de las Arquerías del Claustro del Monasterio Antiguo de San Juan de La Peña (Botaya). Promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

33. Expediente: 22/078

Escrito del Ayuntamiento de Abizanda, adjuntando documentación relativa a la solicitud para una actuación en la era de la Torre de Abizanda los días 9 y 10 de abril. Promovido por el Ayuntamiento de Abizanda.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

Otros asuntos, ruegos y preguntas

- Por parte de la Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural se informa del rodaje de un documental en el Monasterio Viejo de San Juan de la Peña por la productora WinWin audiovisual para el programa los Pilares de la Tierra, del que se ha tenido conocimiento cuando ya se había realizado, por lo que carecía de las autorizaciones oportunas.

Se adjunta como Anexo I al Acta de la Comisión.

- Informa igualmente sobre el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la no competencia de inicio de expediente sancionador, Casa Pelaire, Orna Sabiñánigo.

Se adjunta como Anexo I al Acta de la Comisión.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:00, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Marisancho Menjón Ruiz

LA SECRETARIA DE LA PONENCIA,
María Luz Bautista de la Fuente

Asunto: RTVE. LOS PILARES DE LA TIERRA
De: Manuel Ordóñez <mordonez@winwinaudiovisual.com>
Fecha: 15/02/2022 10:08
Para: cppchuesca@aragon.es

Estimados señores de la comisión provincial de patrimonio.

Me llamo Manuel Ordóñez, soy director de contenidos de la productora WinWin Audiovisual y subdirector del programa de los Pilares de la tierra.

Les escribo en primer lugar para pedirles disculpas porque hubo un error humano en la petición del permiso de grabación en San Juan de la Peña. Teníamos una persona encargada de la producción que abandonó el proyecto a la mitad y que nos dejó algunas lagunas, que hemos ido descubriendo a lo largo de la producción. En este caso es lo que nos pasó con la petición a Patrimonio para solicitar la grabación en San Juan de la Peña. Dicho esto, reitero mis disculpas, porque cuando retomé yo la petición de permisos hablé con el monumento y me pusieron en contacto con David Muñoz que siempre hizo un trabajo excelente. Siento muchísimo este cúmulo de malos entendido y procedo a corregir nuestro error.

Por todo esto solicito permiso para poder grabar en San Juan de la Peña (en este caso para poder usar el material que grabamos la semana). Hemos sido muy cuidadosos y muy respetuosos tanto con la historia, como con el monumento. Nosotros ya tenemos experiencia en este tipo de formatos ya que hicimos uno igual en Aragón TV que se llamaba "El Legado Invisible".

¿Qué es Los Pilares del Tiempo? Es un formato documental que ha encargado RTVE para su emisión en La 2 de TVE. Este es un programa que recorre el patrimonio histórico arquitectónico de España. Y es aquí donde entra El Monasterio de San Juan de la Peña. Esta joya arquitectónica, tiene que tener su lugar en nuestra serie histórica. Eso sí, Los Pilares del Tiempo tienen una peculiaridad, además de grabar con tecnología puntera, vamos acompañados de un escáner de tecnología LIDAR que permite hacer una nube de puntos (es como una radiografía del edificio) que ayuda a la narración del programa, y que permite visualizar el patrimonio arquitectónico como nadie lo ha visto hasta ahora. Esta tecnología, que ya hemos usado para hacer el programa El Legado Invisible en Aragón TV, nos permitirá abrir el edificio por la mitad, traspasar los muros, verlo desde todos los ángulos... Conocer todos los detalles del edificio. Este escáner, más los expertos que acompañarán en cada localización a nuestras presentadoras, y las grabaciones de dron (interior y exterior) hacen de Los Pilares del Tiempo un documental único en su género en España.

¿Qué queremos grabar exactamente? Vamos a recorrer San Juan de la Peña para conocer su historia.

¿Qué equipo se desplaza? A las grabaciones acude un equipo de seis personas, que son la presentadora, maquillaje, dirección, 2 cámaras, persona del escáner, y operador de dron.

Grabación con dron exterior. Con respecto a los drones, nuestro operador de dron es experto en esta materia, cuenta con todos los seguros, los permisos de vuelo, y los permisos pertinentes de

ANEXO I

cada administración se piden en función de las grabaciones. Además cuenta con el permiso ENAIRE y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA.

Grabación con dron interior. Con respecto a las grabaciones con el dron en interior, es un dron específico que se usa para grabar patrimonio artístico e histórico que está diseñado para no causar ningún daño en los lugares en los que se grabe.

Escáner del Monasterio de San Juan de la Peña. En cuanto al escáner, esta herramienta necesita que los espacios donde se va a escanear no haya personas, porque todo lo que se interponga delante del escáner luego se ve reflejado en la imagen escaneada.

Adjunto documento del encargo de RTVE. Dossier del programa. Y equipo material que hemos usado en la grabación.

Ruego que nos vean con buenos ojos, y que disculpen nuestro error.

Un fuerte abrazo.





Asunto: NO COMPETENCIA INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CASA PELAIRE, ORNA (SABIÑANIGO)

De: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL-Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural-Jefa de sección de protección

A: COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA
SAN 2022/3

Mps

En relación con la Comunicación de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de 8 de febrero de 2022 y relativa a su acuerdo de 28 de septiembre de 2021 y donde acordó remitir las obras realizadas en la denominada Casa Pelaire, de Orma de Gállego (Sabiñanigo) a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la posible apertura de expediente sancionador. Procede indicar que no es posible sancionar por dichas actuaciones por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dado que dicho inmueble no tiene la consideración de bien de interés cultural, bien catalogado o bien inventariado del patrimonio cultural aragonés de conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés.

De hecho, Casa Pelaire está protegida dentro del plan general de ordenación urbana del Ayuntamiento de Sabiñanigo con una protección ambiental, pero no a nivel autonómico. En este sentido, el hecho de que el planeamiento de Sabiñanigo someta a informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural las actuaciones en la denominadas Casa Pelaire, no implica una protección del inmueble a nivel de legislación autonómica y una competencia sancionadora respecto al incumplimiento de las prescripciones de la comisión.

Por este motivo, debe ser el Ayuntamiento de Sabiñanigo el que, en su caso, realice las actuaciones sancionadoras que correspondan por posibles infracciones en materia urbanística. En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por el Ayuntamiento y que se recoge en la documentación remitida, este hecho no implica una prescripción de la infracción, por lo cual en el caso de no haber prescrito la infracción podría iniciarse un nuevo expediente sancionador por el ayuntamiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Sección de Protección del Patrimonio Cultural

Fdo. María Peña Sancho